

**PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 9°, DEL CAPÍTULO III, EN SUS  
FRACCIONES I Y II DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y  
ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RACIONALIDAD EN EL USO DE ESPACIOS DE LOS EDIFICIOS DE CÁMARA**

**LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN  
DE ESPACIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Capítulo III**

**De la asignación de espacios**

**ARTÍCULO 9°.-** Espacios de Trabajo que se deberán proporcionar

**I. Para los diputados integrantes de las legislaturas.**

El edificio de la Cámara contará con oficinas idénticas, permanentes y contiguas para el número de diputados que integren la Legislatura. Dichas oficinas se asignarán en orden ascendente iniciando por el grupo más numeroso.

15 días anteriores al fin del período legislativo, los diputados y el personal contratado para la temporalidad del mismo, deberá desocupar las oficinas de los diputados.

**II. Para la Coordinación y Administración de cada uno de los Grupos Parlamentarios**

Los espacios de cada coordinación deberán estar concentrados y con la dimensión proporcional al número de los diputados que la compongan, sin alterar la estructura, funcionalidad y estética del edificio.